

## OFICIO INTERNO

De: Concejala Delegada de Servicios Generales,

Sección de Servicios Generales,

### **A: Transparencia municipal**

---

**Asunto:** Plan Anual Normativo 2020.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), introduce, en el Título IV, cuestiones relativas a la iniciativa legislativa y reglamentaria, así como otras disposiciones que, con carácter básico, establece una serie de principios que han de informar la elaboración de la citada normativa.

Concretamente, el artículo 133 de esa norma, identifica una serie de previsiones sobre la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas y, por lo que aquí interesa, de Ordenanzas y Reglamentos.

Así, en su apartado 1, se establece la llamada Consulta Previa. Como su propio nombre indica, es previa a la elaboración de una nueva Ordenanza o Reglamento o la modificación de una ya existente.

Señala que se debe realizar esa Consulta previa a través del portal web del Ayuntamiento, donde se recabará la opinión de los sujetos y de las Organizaciones más representativas potencialmente afectados por esa Ordenanza o Reglamento.

En documento justificativo se tendrá que informar de los siguientes extremos:

- Los problemas que se pretendan solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- El objetivo de la Ordenanza o Reglamento.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

**Por todo lo anterior y con carácter previo a la elaboración del borrador de Ordenanza Reguladora de las Uniones de Hecho y en virtud del artículo 133 de la LPACAP, se notifica a Transparencia municipal para que adjunte al Plan Anual Normativo 2020 la elaboración de esa norma.**



## OFICIO INTERNO

### Memoria justificativa

#### Denominación.

Ordenanza Reguladora de Uniones de Hecho.

#### Normativa existente.

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

#### Delegación afectada.

Concejala Delegada de Parques y Jardines y Servicios Generales.

#### Departamento afectado.

Sección de Servicios Generales.

#### Previsión de aprobación del proyecto.

Último trimestre del año 2020.

#### Previsión de aprobación provisional de la Ordenanza.

Primer trimestre del 2021.

#### Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.

El Ayuntamiento en Pleno acordó, en su sesión celebrada el 16 de junio de 1994, en su punto 8, aprobar la Moción de la Alcaldía sobre la creación del Registro Municipal de Uniones de Hecho.

Este acuerdo fue modificado, también por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 19 de enero de 2012.

Se modificó el contenido de algunos artículos. Se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 36, de 11 de febrero de 2012.

Es el texto actualmente vigente.

De ambos acuerdos se infiere que el objetivo principal del Ayuntamiento Pleno fue la creación del Registro de Uniones de Hecho, como así se hizo.

De su lectura se desprende que se regulan cuestiones procedimentales relacionadas con el propio Registro y con el fondo de la materia (uniones de hecho).

2020-09-PAN 2020-JG



## OFICIO INTERNO

Resulta, por tanto, del todo procedente recoger todas esas cuestiones procedimentales, las propias del Registro y la evolución propia de la materia y elevarlo todo a una norma jurídica.

Las cuestiones que se quieren establecer en la norma son las siguientes:

- Dejar identificada exactamente la formalización de una unión de hecho, así como la de la cancelación o anulación de la misma.
- Establecer un procedimiento de oficio para la extinción de una unión de Hecho.
- Implantar un control no exhaustivo para controlar que las uniones de hecho cumplen con todos los requisitos mientras dure la misma.
- Establecer el expediente electrónico en esta materia y la informatización del Registro, para que también sea electrónico.
- Suprimir del Acuerdo de Pleno el periodo de convivencia y empadronamiento previo que actualmente se exige para poder inscribirse como unión de hecho. La jurisprudencia constitucional ha declarado que la regulación normativa de un periodo previo de convivencia constituye una exigencia que no se adecua al ordenamiento constitucional por responder a un modelo imperativo, bien alejado del régimen dispositivo que resulta acorde a las características de las uniones de hecho y a las exigencias de libre desarrollo recogido en el artículo 10.1 de la Constitución Española.

### **Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Las uniones de hecho, bajo la regla de la voluntariedad, se inscriben en el Registro de Uniones de Hecho para constancia de una relación de afectividad análoga a la conyugal.

Dicha inscripción produce efectos legales y reglamentarios, tanto en nuestro Ayuntamiento, en otras Administraciones e incluso en el ámbito privado (empleador del inscrito).

Por todo ello, y para hacer efectivo el reconocimiento de derechos a las uniones de hecho inscritas en ese Registro, resulta necesaria la aprobación de la Ordenanza Reguladora de Uniones de Hecho para que se recoja el funcionamiento en todos los sentidos.



## OFICIO INTERNO

### Objeto de la Ordenanza.

El objeto principal de la Ordenanza es permitir hacer efectivos los derechos reconocidos a una unión de hecho, situación que a de acreditarse mediante su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de este Ayuntamiento.

Esta Ordenanza tiene por objeto, también, establecer la organización, la estructura y las funciones de esta materia así como de su Registro.

También se regulará el procedimiento de inscripción y el de cancelación.

Igualmente, se podrá establecer los mecanismos de coordinación e interconexión con otras Administraciones Públicas.

### Situaciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Para cumplir con el objetivo principal, es necesario regular el Registro de Uniones de Hecho, por lo que se debe aprobar su régimen jurídico, no existiendo situaciones alternativas de carácter no regulatorio.

En cuanto al carácter regulatorio, se opta por la elaboración de una Ordenanza para que esta materia quede recogida adecuadamente en el Ordenamiento jurídico municipal.

Visto lo anterior, se traslada a Transparencia municipal esta propuesta de elaboración una nueva Ordenanza Reguladora de Uniones de Hecho durante este año 2020, a los efectos de que la ciudadanía pueda participar en la elaboración de la misma.

Lo que traslado a los efectos oportunos.

San Sebastián de los Reyes, a la fecha de la firma electrónica.

Servicios Generales (Resolución 2019/RHGA/000384)

Firmado electrónicamente, Martín Bizumuremyi Ntawuyangira.

La Concejala Delegada de Servicios generales,

(Decreto del Alcalde de 20 de junio de 2019)

Firmado electrónicamente, Alejandra Muñagorri Orlandis-Habsburgo.

2020-09-PAN 2020-JG

